

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885



ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA AGROJASAR
S.A.,-
CUANTÍA: \$. 1.000,00

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día **Veintidós de Febrero del Dos Mil Cinco**, ante mí, **ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MACHALA,**

comparecen, por sus propios derechos, los señores: **JOSÉ SABINO VÁSCONEZ TORRES**, de estado civil casado, bachiller, y domiciliado en la ciudad de Machala; y, **WASHINGTON VICENTE BERMEYO ROJAS**, de estado civil soltero, de ocupación empleado y domiciliado en la ciudad de Machala.

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe y me presenta para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla así: **SEÑOR**

NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la Constitución de la **COMPAÑÍA AGROJASAR S.A.**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan la necesidad de constituir una compañía los señores: 1.- **José Sabino Vásconez Torres**, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Machala; y, 2.- **Washington Vicente Bermeyo Rojas**, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885

1 Machala. **SEGUNDA: CONSTITUCION.-** Los comparecientes
2 manifiestan que es su voluntad constituir como en efecto
3 constituyen, la Compañía que se denomina **COMPAÑIA**
4 **AGROJASAR S.A.**, mediante el presente acto; y, declaran así
5 mismo que vinculan la manifestación de su voluntad
6 expresada a todas y cada una de las cláusulas de este
7 contrato. **TERCERA: ESTATUTOS.-** La **COMPAÑIA**
8 **AGROJASAR S.A.**, que se constituye mediante la presente
9 escritura pública se registrará por los siguientes estatutos.
10 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA AGROJASAR S.A.,**
11 **CAPITULO PRIMERO DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO**
12 **Y PLAZO ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La
13 Compañía se denomina **COMPAÑIA AGROJASAR S.A.**,
14 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La Compañía podrá intervenir
15 por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en las
16 siguientes actividades: 1.-La siembra, producción y exportación
17 de banano, café, cacao, piña y otras frutas tropicales; 2.-La
18 compra a terceros de banano, cacao, café, piña y otras frutas
19 tropicales, su comercialización interna y su exportación; 3.-
20 La importación, distribución y comercialización de insumos
21 agrícolas, tales como abonos, fungicidas, pesticidas y
22 nematocidas. 4.-La importación, distribución y comercialización de
23 maquinaria agrícola, motores para riego por
24 aspersión, implementos conexos con dichos motores y
25 bombas de agua para uso agrícola; 5.-Suministrar
26 Asistencia Técnica, capacitación profesional y la maquinaria
27 adecuada para el procesamiento del banano y otras frutas
28 tropicales a quienes requieran de su servicios; 6.-Brindar por

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 cuenta propia o de terceros servicio de control de calidad y
2 administración de operaciones de embarques de frutas,
3 productos, materias primas y mercaderías en general, en zonas
4 portuarias o estaciones marítimas; 7.-Incentivar el desarrollo de
5 una producción ecológica y del cuidado del medio ambiente; y, 8.-
6 Importar y/o adquirir todo tipo de vehículos inherentes a la
7 actividad de la Compañía; Como medios para el cumplimiento de
8 sus fines la Compañía podrá realizar lo siguiente: a).- Hacer, en
9 general, ejercicio de representaciones, mandatos, agencias,
10 consignaciones, gestiones de negocios y administración de
11 bienes; b).- Participar como socia o accionista en la constitución o
12 adquiriendo acciones y/o participaciones de compañías que
13 guarden relación con su objeto; y, c).- En general, celebrar
14 cualquier clase de actos y contratos que tengan relación con su
15 objeto social y que sean permitidos por estos estatutos y la Ley.

16 **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.-** La Compañía tiene su
17 domicilio principal en el Cantón El Guabo, Provincia de El
18 Oro, sin perjuicio de que pueda establecer agencias,
19 sucursales, establecimientos, en uno o más lugares dentro del
20 Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta
21 General, adoptada con sujeción a la Ley y estos
22 Estatutos. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de
23 duración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS a
24 contarse desde la fecha de inscripción de su escritura de
25 constitución en el Registro de la Propiedad del Cantón El Guabo,
26 plazo que podrá ser prorrogado o restringido por Resolución de
27 la Junta General de Accionistas. **CAPITULO SEGUNDO DEL**
28 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO**

LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO
SEXTO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORD - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885

1 **QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la
2 **COMPañIA AGROJASAR S.A.,** es de MIL DOLARES
3 **AMERICANOS** dividido en MIL acciones ordinarias y
4 nominativas de UN DOLAR cada una. **ARTICULO SEXTO:**
5 **TITULO DE LAS ACCIONES.-** Los títulos de las acciones
6 serán emitidos con el carácter de nominativos, numerados
7 del CERO CERO UNO al MIL inclusive, contendrán las
8 declaraciones prescritas por la Ley y serán autorizado con la
9 firma del Presidente y del Gerente General de la Compañía.
10 Podrán emitirse también certificados que contengan varios
11 títulos de acciones haciendo constar en los mismos la
12 numeración correspondiente. **ARTICULO: SEPTIMO:**
13 **AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-** La Junta
14 General de Accionistas convocada expresamente para ese
15 objeto, podrá aumentar o disminuir el capital social de la
16 Compañía y en cada caso de aumento los accionistas
17 tendrán derecho preferente para la suscripción de las acciones
18 que se emitan, en proporción de las acciones que posean al
19 momento de resolver el mismo. Los títulos de las nuevas
20 acciones que se emitan contendrán su número de orden
21 respectivo. **ARTICULO: OCTAVO: VOTO.-** En proporción a su
22 valor pagado, cada acción implica para el accionista el
23 derecho de voto en las Juntas Generales. Toda acción liberada
24 equivaldrá a un voto. Cuando hubieren varios propietarios de
25 una misma acción, éstos deberán nombrar un representante
26 común para el ejercicio de los derechos que les compete y
27 si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho
28 por la autoridad respectiva. **ARTICULO NOVENO:**

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA

SEXTO

1 **DESTRUCCIÓN O PERDIDA DE TITULOS.-** En caso de
2 destrucción o pérdida de uno o más títulos de las acciones o
3 certificados de acciones, se procederá a la anulación de los
4 mismos y se expedirán los nuevos, previo cumplimiento de las
5 formalidades de Ley. **ARTICULO DECIMO: REPRESENTACION**
6 **DE ACCIONISTAS.-** Todo accionista, puede hacerse
7 representar en las Juntas Generales, mediante simple carta
8 poder dirigida al Presidente de la Compañía o por medio de
9 poder notarial debidamente conferido. Con excepción del
10 Presidente, Administradores, Comisarios, Funcionarios y
11 Empleados de la Compañía, cualquier persona legalmente
12 capaz puede ser representante de los accionistas. **ARTICULO**
13 **DECIMO PRIMERO: CERTIFICADOS PROVISIONALES.-**
14 Obligatoriamente se darán certificados provisionales a los
15 suscriptores para amparar una o varias acciones, cuando los
16 títulos definitivos de las mismas no puedan emitirse por no
17 estar pagadas en su totalidad Tales certificados provisionales
18 deberán emitirse conforme a la Ley y serán autorizados
19 con la firma del Presidente y del Gerente General de la
20 Compañía. **CAPTULO TERCERO DEL GOBIERNO,**
21 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA**
22 **COMPAÑIA. TITULO PRIMERO ARTICULO DECIMO**
23 **SEGUNDO: ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS.-** El Gobierno de
24 la Compañía lo ejerce la Junta General de Accionistas y
25 la Administración de la misma, corresponde al
26 Presidente y Gerente General. **TITULO SEGUNDO DE LA**
27 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO DECIMO**
28 **TERCERO: INTEGRACION DE LA JUNTA GENERAL.-** La

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885

1 Junta General está integrada por los accionistas legalmente
2 convocados y reunidos, es la suprema autoridad y en
3 consecuencia las decisiones que en ella se tomen de
4 conformidad con estos Estatutos y la Ley, obligan a todos
5 los accionistas hallan o no concurrido a las sesiones.

6 ARTICULO DECIMO CUARTO: CONVOCATORIA A JUNTA

7 **GENERAL ORDINARIA.**- La Junta General está integrada por
8 los accionistas legalmente convocados y reunidos, sesionará
9 obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro
10 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
11 económico de la Compañía, previa convocatoria hecha en
12 uno de los diarios de mayor circulación del Cantón El Guabo
13 Provincia de El Oro, con señalamiento del objeto, lugar, día y
14 hora. La convocatoria deberá ser realizada por el
15 Presidente o por el Gerente General de la Compañía, con
16 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
17 reunión. Sin embargo no será necesaria la publicación por
18 la prensa y se entenderá convocada y válidamente constituida
19 la Junta, cuando estuviere presente todo el capital pagado y
20 los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la
21 misma, debiendo suscribir el acta respectiva todos los
22 concurrentes, bajo pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO**

23 QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL

24 **EXTRAORDINARIA.**- La Junta General Extraordinaria de
25 Accionistas será convocada por el Presidente o Gerente
26 General de la Compañía, a iniciativa propia o cuando lo
27 soliciten uno o más accionistas, que representen por lo
28 menos el veinticinco por ciento del capital social. La

1. convocatoria deberá ser hecha en uno de los diarios de
2. mayor circulación en el cantón El Guabo, Provincia de El Oro,
3. con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para
4. la reunión, expresando el objeto, lugar, día y hora. Si los
5. funcionarios indicados se negaren a efectuar la
6. convocatoria solicitada por él o los accionistas, éste o éstos
7. podrán recurrir a la autoridad competente solicitando la
8. convocatoria. No hará falta la publicación por la prensa y la
9. Junta se entenderá convocada y válidamente constituida en
10. cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para
11. tratar cualquier asunto relativo a los negocios sociales,
12. siempre que se halle presente todo el capital pagado y los
13. asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
14. nulidad acepten por unanimidad la celebración de dicha Junta.
Excepcionalmente, puede convocar a la Junta el
Comisario. **ARTICULO DECIMO SEXTO: OBJETO DE LA
CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y
EXTRAORDINARIAS.**- En las Juntas Generales Ordinarias se
tratarán los asuntos que según la Ley y estos Estatutos les
competen. Las Juntas Generales Extraordinarias, en cambio,
sólo podrán conocer de los asuntos para los cuales fueron
especialmente convocados. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:
QUORUM DE INSTALACION.**- La Junta General no podrá
considerarse constituida para deliberar en primera
convocatoria, si no está representada, por los
concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital
pagado; sino se obtuviere ese quórum, se procederá a una
segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885

1 de treinta días a la fecha fijada para la primera
2 reunión, advirtiéndose que se verificará dicha Junta
3 cualquiera que sea el número de accionistas que
4 concurren y el valor de las acciones que representen. En
5 la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto
6 de la primera. No obstante para que la Junta General
7 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el
8 aumento o disminución del capital, la transformación, fusión
9 o la disolución de la Compañía; y, en general cualquier
10 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la
11 mitad del capital pagado en primera convocatoria. En
12 segunda convocatoria bastará la representación de la tercera
13 parte del capital pagado. En tercera convocatoria la
14 Junta General se constituirá con los accionistas
15 concurrentes, sea cual fuere el capital que represente,
16 debiendo advertirse así en la convocatoria que se haga.

17 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: MAYORIA PARA**
18 **RESOLUCIONES.**- Salvo las excepciones previstas por la
19 Ley, toda resolución o decisión de las Juntas Generales
20 para que tengan validez, serán tomadas por mayoría
21 de votos del capital pagado concurrente a la reunión.

22 En todo lo no previsto en esta disposición se estará a
23 lo que prescribe el Artículo catorce del Reglamento de
24 Juntas Generales. **ARTICULO DECIMO NOVENO:**

25 **DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.**- Toda Junta General
26 será presidida por el Presidente de la Compañía, y a
27 falta de éste por el accionista que fuere designado
28 para el efecto, por los asistentes a la reunión, debiendo

1 actuar como Secretario el Gerente General de la
2 Compañía, y en su falta, un Secretario Ad-Hoc, que
3 será nombrado por la misma Junta.- **ARTICULO**
4 **VIGESIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**
5 **GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la Junta
6 General: a.- Nombrar y remover al Presidente, Gerente
7 General y Comisarios de la Compañía; b.- Conocer y
8 aprobar el balance general de cuentas y los informes del
9 Presidente, Gerente General y Comisarios de la
10 Compañía; c.- Resolver sobre el plan anual de acción de
11 la Compañía; d.- Autorizar toda operación que conlleve la
12 enajenación y/o la garantía real de bienes inmuebles de
13 la Compañía; e.- Resolver acerca de la distribución de los
14 beneficios sociales, disponiendo el reparto de utilidades
15 líquidas y realizadas; f.- Conocer y resolver sobre los
16 asuntos concernientes a los negocios sociales que los
17 accionistas, organismos y funcionarios de la Compañía
18 sometan a su consideración; g.- Acordar la disolución
19 anticipada de la Compañía; h.- Modificar o reformar los
20 Estatutos Sociales en una sola discusión; i.- Resolver
21 acerca del aumento o disminución del capital social; j.-
22 Decidir acerca de la fusión, transformación y liquidación
23 de la Compañía; k.- Fijar remuneraciones de los
24 funcionarios que élla nombre; y, l.- Resolver sobre
25 cualquier otro asunto que no estuviere encomendado a
26 otros organismos o funcionarios y en general lo que por
27 Ley o estos Estatutos le correspondiere. De cada junta se
28 sentará una acta, que será escrita a máquina en anverso

AB LUIS ZAMBRANO LARREA

NOT. 6
M. 100
SEXTO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885

1 y reverso, foliada con numeración sucesiva que será
2 suscrita por el Presidente y el Secretario actuantes. **TITULO**
3 **TERCERO DEL PRESIDENTE ARTICULO VIGESIMO**
4 **PRIMERO: CONDICIONES.-** El Presidente será accionista o
5 no de la Compañía, será elegido por la Junta General y
6 lo será a la vez de este Organismo, y de toda la
7 Compañía. Durará CINCO AÑOS en sus funciones y
8 podrá ser reelegido indefinidamente. **ARTICULO VIGESIMO**
9 **SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y
10 deberes del Presidente: a.- Cumplir y hacer cumplir las
11 resoluciones de la Junta General; b.- Vigilar por el fiel
12 cumplimiento de los deberes y obligaciones de todos los
13 funcionarios, empleados y más personal de la Compañía e
14 informar sobre el particular a la Junta cuando fuera
15 menester; c.- Estudiar con el Gerente General la
16 conveniencia de establecer agencias o sucursales y llevar
17 el particular a consideración y aprobación de la Junta
18 General; d.- Vigilar la buena marcha de los negocios
19 sociales; e.- Firmar con el Gerente General los títulos de
20 las acciones y certificados provisionales, así como las
21 actas de las sesiones de Junta General, en las que
22 actúe; f.- Subrogar al Gerente General en caso de falta o
23 ausencia temporal o definitiva; y, g.- Convocar a sesiones
24 de Junta General y ejercer todas las demás atribuciones
25 que por Ley y estos estatutos le estuvieren encomendadas.
26 **TITULO CUARTO DEL GERENTE GENERAL ARTICULO**
27 **VIGESIMO TERCERO: CONDICIONES.-** Corresponde al
28 Gerente General la representación legal, judicial y

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 extrajudicial de la Compañía, y será elegido o designado
2 por la Junta General. El Gerente General durará CINCO
3 AÑOS en sus funciones y podrá ser reelegido
4 indefinidamente, pudiendo ser o no accionista de la
5 Compañía. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEBERES Y**
6 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** a.- Preparar las
7 agendas para las sesiones de la Junta General de
8 Accionistas; b.- Ejecutar las resoluciones de la Junta
9 General de Accionistas; c.- Administrar los bienes e
10 intereses de la Compañía ciñéndose a las líneas de política
11 general y a las disposiciones que dicte la Junta General;
12 d.- Celebrar y ejecutar todos los actos de administración
13 interna y autorizar los gastos de la Compañía; e.-
14 Constituir, previa autorización de la Junta General,
15 mandatarios generales que obren a su nombre y representen a
16 la Compañía; f.- Preparar anualmente para la consideración
17 de la Junta General los presupuestos financieros y de
18 gastos para la Compañía; g.- Llevar el libro de registros
19 de acciones y accionistas; h.- Nombrar y remover el personal
20 administrativo de la Compañía; i.- Subrogar al Presidente de
21 la Compañía ; y, j.- Las demás que le corresponden de
22 acuerdo con la Ley, los Estatutos y los Reglamentos.

23 **CAPITULO CUARTO DE LOS COMISARIOS. ARTICULO**
24 **VIGESIMO QUINTO: CONDICIONES.-** Los Comisarios
25 Principal y Suplente, reunirán los requisitos determinados
26 por la Ley serán designados por la Junta General,
27 durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y
28 podrán ser reelegidos indefinidamente, sus remuneraciones

AB LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885

1 serán fijadas por la misma Junta. **ARTICULO VIGESIMO**
2 **SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Corresponde a los
3 Comisarios: a.- Fiscalizar la administración de la Compañía;
4 b.- Examinar los libros de contabilidad, revisar el balance
5 y la cuenta de pérdidas y ganancias; c.- Presentar a la
6 Junta General Ordinaria de Accionistas un informe sobre
7 dichos exámenes para que fueran aprobados los balances;
8 d.- Convocar a Junta General de Accionistas en caso de
9 urgencia; e.- Asistir con voz informativa a las Juntas
10 Generales; f.- Vigilar las operaciones de la Compañía; y;
11 g.- Pedir informaciones a los administradores y, en general,
12 todas las demás atribuciones y deberes que por Ley y
13 estos Estatutos les corresponden, en relación con los
14 negocios de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:**
15 **CONVOCATORIA A COMISARIOS.-** El Comisario que
16 estuviere en funciones deberá ser especial e individualmente
17 convocado a las reuniones de Junta General, y la omisión
18 de dicha convocatoria acarreará la nulidad de las
19 resoluciones de la Junta. No habrá lugar a tal nulidad,
20 si la Junta se reúne al amparo del Artículo
21 Doscientos treinta y ocho, de la Ley de Compañías.
22 **CAPITULO QUINTO DISPOSICIONES GENERALES ARTICULO**
23 **VIGESIMO OCTAVO: FINALIZACION DEL EJERCICIO**
24 **ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía
25 termina el treinta y uno de Diciembre de cada año.
26 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE LAS UTILIDADES.-** De
27 las utilidades líquidas y realizadas, y luego de que se
28 hallan separado los porcentajes para reserva legal y de

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: Machala

Número de Trámite: 7042921

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: VERA CRUZ SILVIA ROSAÑA

Fecha de Reservación: 16/02/2005 16:06:55

PRESENTE:

A FIN DE ALCANZAR SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1. COMPAÑIA AGROJASAR S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/05/2005

PARTECIPIAR QUE COMENZARA A USAR PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES

Milán Romero León
Delegado del Intendente de Compañías - Machala

16/02/2005
16:06:55

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NO. 509
BOGOTÁ, COLOMBIA



Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

CERTIFICAMOS :

Que en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros La Cuenta de Integración de Capital a la Compañía AGROJASAR S.A. con las siguientes aportaciones

Sr José S. Vásquez Torres	US \$	500,00
Sr Washington V. Bermeyo Rojas		500,00
		<hr/>
	US \$	1.000,00

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO PUBLICO SEÑOR
MACHALA, EL ORO

: MIL DOLARES AMERICANOS

Machala, 21 de Febrero 2005

P. EL BANCO DE MACHALA,


Adela Fadúl de Franco,
VICEPRESIDENTA SECRETARIA



L.Z.L.

-nueve-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO - SEXTO

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885

1 utilidades para los trabajadores, sobre el resto deberá
2 resolver la Junta General de Accionistas, si repartirlo
3 entre sus socios, a prorrata del valor pagado de sus
4 respectivas acciones o capitalizarlo. **ARTICULO TRIGESIMO:**

5 **CASOS DE DISOLUCION ANTICIPADA.-** La Compañía se
6 disolverá anticipadamente, en los casos específicamente
7 determinados en la Ley o por resolución de la Junta
8 General de Accionistas. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:**

9 **LIQUIDADORES.-** Mientras la Junta General de
10 Accionistas no designe la persona o personas que deberán
11 efectuar la liquidación de la Compañía, ésta correrá a
12 cargo de quien hubiese desempeñado la Gerencia General
13 de la misma. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:**

14 **PRORROGACION DE FUNCIONES.-** Cuando uno o más
15 funcionarios de la Compañía hubieren concluido el periodo
16 para el cual fueron designados y no se hubiere previsto
17 tal situación por parte del organismo que deba hacerlo,
18 éstos continuarán en funciones hasta ser legalmente
19 reemplazados. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:**

20 **SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El Capital
21 social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y
22 pagado en numerario el CIENTO POR CIENTO, de acuerdo al
23 siguiente detalle: -----

ACCIONISTA	ACCIONES	CAPITAL	CAPITAL
	1.00 USD	SUSCRITO	PAGADO
José S. Váscónez Torres	500	500,00	500,00
Washington V. Bermeyo Rojas	500	500,00	500,00
	1.000	1.000,00	1.000,00

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO

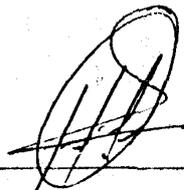
L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

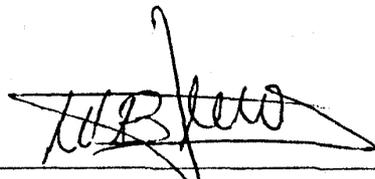
TELÉFONO: 2960-885

1 **QUINTA: AUTORIZACION.-** Se autoriza expresamente al
2 Abogada Silvia Vera Cruz, para que a nombre de la
3 Compañía, suscriba los documentos que fueren precisos
4 para lograr el perfeccionamiento legal de este acto, hasta la
5 inscripción de esta escritura pública en el Registro de la
6 Propiedad del Cantón El Guabo. Agregue usted señor Notario,
7 las demás formalidades de estilo para la perfecta validez
8 de esta escritura pública.- Firmada por SILVIA VERA
9 CRUZ, Abogada Registro Profesional número quinientos
10 setenta y ocho (578), del Colegio de Abogados de El Oro).-
11 HASTA AQUÍ LA MINUTA, transcrita que los comparecientes
12 la aprueban en todas sus partes la misma que queda
13 elevada a escritura pública que leída íntegramente por mí el
14 Notario, estos se ratifican y firman conmigo en unidad de
15 acto, de todo lo que doy fe.-----

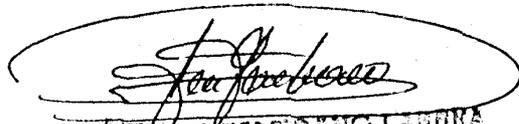
AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO



16
17
18
19 **Sr. JOSÉ SABINO VÁSQUEZ TORRES**
20 C. C. No. 070208332-0

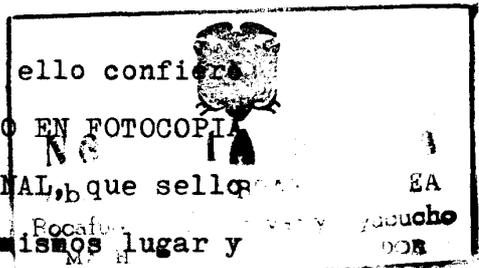


21
22
23
24 **Sr. WASHINGTON VICENTE BERMEYO ROJAS**
25 C. C. No. 070197158-2



26
27
28 **AB. LUIS ZAMBRANO LARREA**
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO

GO ANTE MI, y, en fe de ello confiera
ESTE CUARDO TESTIMONIO EN FOTOCOPIA
QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, que sello
firmo y rubrico en los mismos lugar y
fecha de su celebraci6n.-x-x-x-x-x-x-x



Luis Zambrano Larraga
Ab. LUIS ZAMBRANO LARRAGA
SEXTO
MAGALIA - EL ORO

Luis Zambrano Larraga
Ab. LUIS ZAMBRANO LARRAGA
SEXTO
MAGALIA - EL ORO

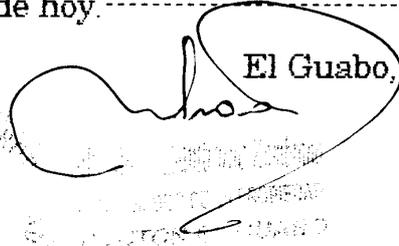
RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 05- M - DIC. 0071 de fecha 01 de Marzo del 2005 dictada por Doctor NECKER FRANCO MALDONADO, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía AGROJASAR S.A., el 22 de Febrero del 2005.-----

Machala, a 02 de Marzo del 2005


ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



CERTIFICO: Que conforme a lo ordenado por la Intendencia de Compañías de Machala, en Resolución No. 05.M.DIC. 0071 de fecha 1 de Marzo del 2005(4) en su Art. Segundo, procedo a la inscripción de la escritura pública de Constitución de la Compañía AGROSAJAR S.A., y ésta Resolución en el Registro Mercantil con el Nro. 5 y anotado en el Libro Repertorio con el Nro. 222, de fecha de hoy.-----


El Guabo, 3 de Marzo del 2005.

